

ESTATUTOS

"FUNDACION GUILLERMO PUELMA"

31/12/1981 13:13:16

En Santiago de Chile, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Javier Echoverría Vial, Abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresan al final, compraron don JUANAL HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, carné doscientos cuatro mil ciento uno de Santiago de este domicilio, Avenida Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, en su carácter de Rector de la Universidad de Chile y como representante legal de esa Corporación; y don OSCAR DAVILA IZQUIERDO, chileno, abogado, casado, de este domicilio, Avenida Vicuña Mackenna número noventa y uno, carné número un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro, en su calidad de albacea con tenencia de bienes de la Escuola de doña Sara Navarro viuda de Puelma, como no hereditará al final, ambos mayores de edad y expusieron:

Que doña Sara Navarro viuda de Puelma, en las cláusulas septima a decima tercera inclusive de su testamento abierto otorgado con fecha once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho ante mí, dispuso lo siguiente: "Septimo.- Instituyo heredero en el remanente de todos mis bienes a la Universidad de Chile para que los tenga por suyos, con la obligación de establecer en la Escuela de Medicina de Santiago una Fundación, que llevará el nombre de "GUILLERMO PUELMA" y que se dedicará a completar las instalaciones del Laboratorio de Fisiología experi-

mental de la Facultad de Medicina, instalando una Sección especial que se destinará a la fisiología de los órganos de los sentidos y a la psicología experimental y que llevará el nombre de "GUILLERMO PUELLA". - Octavo. - Fuera del romanzo de mis bienes, se continuarán también a esta fundación las cantidades que por donaciones entre vivos, herencias, legados o cualquier otro título pudieran acrecentar su patrimonio. - Noveno. - La Fundación será representada, regida y administrada, con amplias facultades, incluso las de vender bienes muebles y raíces, por la persona que desempeñe el cargo de Rector de la Universidad de Chile y los gastos se harán por él, de acuerdo con el Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. - Décimo. - Se invertirán en los elementos y materiales necesarios de este Laboratorio de Fisiología, hasta la suma de cien mil pesos y los bienes restantes formarán el capital de la fundación, cuyos intereses únicamente se emplearán en el mantenimiento y en el progreso de los servicios y de las investigaciones, pues es mi voluntad que aunque la obra se desarrolle lentamente, no puedan perigrar, en ningún caso, sus servicios por falta de recursos. El capital de la Fundación se dejará invertido en los bienes raíces que existan a mi fallecimiento o en otros bienes raíces o valores mobiliarios de primera clase que se adquieran con su precio si el administrador estima necesario o conveniente venderlos. - Undécimo. - Correspondo al Rector de la Universidad de Chile dictar los reglamentos necesarios para el buen régimen y administración de la Fundación. - Duodecimo. - El Rector de la Universidad de Chile podrá aceptar las asignaciones o donaciones que se hicieren a la Fundación con tal que sean congruentes con los fines de ellas. - Decimo tercero. - La Fundación deberá pagar de sus rentas

o E⁹ 208
Venta de Bienes
Cien Escudos

- 2 -

1974 - 28 La suma de quinientos pesos monedales al Comercio General, para el mantenimiento de la escultura de mi hijo Guillermo".- Conforme.- Que, dando cumplimiento a la voluntad de la testadora los comparecientes vienen en constituir una Fundación de Beneficencia que se regirá por las siguientes disposiciones.- Articulo Primero.- Se instituye con el nombre de "FUNDACION GUILLERMO PUELMA" y con domicilio en la ciudad de Santiago una fundación destinada a completar las instalaciones del Laboratorio de Fisiología Experimental de la Escuela de Medicina y a instalar una sección especial que se destinara a la fisiología de los órganos de los sentidos y a la psicología experimental.- Articulo Segundo.- Se destina para esta Fundación en cumplimiento de la voluntad de la testadora, el remanente de todos sus bienes, que ella asignó a la Universidad de Chile para que los tuviera por suyo con la obligación de destinárselos a esta Fundación.- Una vez aprobados estos Estatutos por el Presidente de la República, el Rector de la Universidad de Chile y el albacea de la sucesión, compareciente, harán entrega a la Fundación de los bienes que le hayan correspondido en la liquidación de la herencia de la testadora.- Se destinarn también a esta Fundación los contenidos que por donaciones entre vivos, herencia, legados o cualquier otro título pudiera acrecentar su patrimonio.- ARTICULO TERCERO.- La Fundación "Guillermo Puelma" será representada, regida y administrada con amplias facultades, incluso las de vender bienes muebles y raíces, por la persona que desempeñe el cargo de Rector de la Universidad de Chile.- quien tendrá el carácter de Presidente de la Institución.- Los gastos se harán por el mismo Rector de acuerdo con el Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.- ARTICULO

CUARTO.- En cumplimiento de la voluntad de la testadora se invertirán en los elementos y materiales necesarios para el Laboratorio de Fisiología, hasta la suma de cien mil pesos y los bienes restantes formarán el capital de la Fundación, cuyos intereses únicamente se emplearán en el mantenimiento y en el progreso de los servicios y de las investigaciones, pues es la voluntad de la testadora que aunque la obra se desarrolle lentamente, no puedan peligrar en ningún caso sus servicios por falta de recursos.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Fundación podrá invertirse en bienes raíces o en valores mobiliarios de primera clase, al arbitrio del administrador.- ARTICULO SEXTO.- Correspondrá al Rector de la Universidad de Chile dictar los Reglamentos necesarios para el buen régimen y administración de la Fundación, dentro, naturalmente de las normas aquí establecidas.- ARTICULO SEPTIMO.- El Rector de la Universidad de Chile podrá aceptar las asignaciones o donaciones que lo hicieron a la Fundación, con tal que sean congruentes con los fines de ella.- ARTICULO OCTAVO.- La orientación y forma en que se realicen los trabajos de la Fundación estarán bajo la dirección y responsabilidad del Director del Instituto de Fisiología.- ARTICULO NOVIMO.- El Rector de la Universidad de Chile comunicará anualmente al Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina de la misma Universidad, el monto de los intereses devengados el año anterior por el capital de la Fundación.- Sobre esta base, el profesor indicado prepara el proyecto anual de presupuesto y lo someterá a la aprobación del Rector de la Universidad.- La Fundación en cumplimiento de la voluntad de la testadora deberá pagar de sus rentas la suma de quince pesos mensuales al Comendador General para el mantenimiento de la sepultura de don Guillermo Puelma Navarro.- ARTICULO DIES.- Todas las

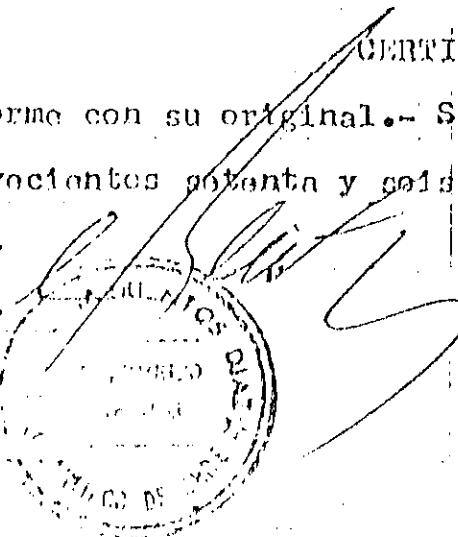
publicaciones que se haga con recursos proporcionados por la Fundación, deberán llevar una nota al pie que diga: "Trabajo realizado con la ayuda de la Fundación Guillermo Puelma." ARTICULO once.- Todo el material inventariable que se adquiera con los medios de la Fundación, deberá llevar una placa metálica con la inscripción: "adquirido por la Fundación Guillermo Puelma".- ARTICULO DOCE.- En el mes de Enero de cada año el Director del Instituto de Fisiología deberá presentar al Rector de la Universidad de Chile un informe sobre la labor realizada y la actividad científica desarrollada por la Fundación en el curso del año anterior.- ARTICULO TRECE.- Si por alguna causa llegaran a suprimirse el Laboratorio de Fisiología Experimental de la Universidad de Chile y la sección de Psicología Experimental, el Doctor de la Universidad de Chile designará algún otro instituto de investigación científica de la Facultad de Medicina, prolijiendo el que tuviere objetos análogos e invertirá en él las rentas de la Fundación, la que conservará siempre el nombre de "Guillermo Puelma".- La personería del Rector de la Universidad de Chile consta de los siguientes antecedentes: "Universidad de Chile.- Certifico que don Juventino Hernández Inglis desempeñó las funciones de Rector de la Universidad de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo número cinco mil trescientos noventa y uno de trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Superior, al Rector en representante legal de la Universidad.- Santiago, siete de Enero de mil novocientos cuarenta y cuatro.- E. L. Marshall.- Secretario General.- Hay un timbre".- La personería de don Oscar Dávila Izquierdo, consta de la clausula décima cuarta del testamento de doña Sara

Lavorro Puelma, otorgado el once de Febrero de mil novecientos
treinta y cinco ante el Notario que autoriza, que dice así:
"Decimo Cuarto.- Nombre albares con tenencia de bienes y liquidador
de mi sucesión a mi amigo Oscar Davila Izquierdo y en su
lefecto o sucesión, a su hijo don Benjamin Davila Izquierdo".-
Conforme con sus originales que he tenido a la vista en este
acto.- En comprobando firman.- Fueron testigos de este acto don
German Vial Z. y don Nicolas Vial C.- Se da copia pagándose al
úrgen de este Registro en estampillas de impuesto la cantidad
de cinco pesos, conforme a lo dispuesto en el artículo septimo
de la Ley número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro sobre
el dinto de Timbres, Entrepáginas y papel sellado, de cuatro do
lars de mil novecientos treinta y cuatro y ademas se paga un
porcentaje del cargo del Notario que autoriza, establecido en el ar
tículo septimo de la Ley cinco mil novecientos cuarenta y ocho,
la siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.- Doy fe.
Fernandez J. O. Davila T. Geman Vial Z. N. Vial C.
ante mí: Javier Echeverria Vial.- Notario Público.-

CERTIFICO

que esta segunda copia está conforme con su original.- Santiago
de Chile, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y seis.-

Recibos. Rec. Prov. \$ 20,80.....
Tantos. \$ 10,20.....



Derecho de personalidad. Santiago, 17 de Mayo de 1944. Puelma, a la

MINISTERIO DE JUSTICIA

CONCEDEN PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LAS CORPORACIONES QUE INDICAN

Núm. 1,987. — Santiago, 17 de Mayo de 1944. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto reglamentario número 2,736, de 31 de Octubre de 1925,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización", con domicilio en Santiago;

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Santiago don Luciano Hiriart Corvalán, con fecha 6 de Diciembre de 1943.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

—J. A. RIOS M.— Oscar Gajardo V.

Núm. 1,988. — Santiago, 17 de Mayo de 1944. — Vistos estos antecedentes; lo establecido en el decreto reglamentario número 2,736, de 31 de Octubre de 1925, y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Concédese personalidad jurídica a la fundación denominada "Fundación Guillermo Puelma", con domicilio en la ciudad de Santiago;

2.º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha fundación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el notario público de Santiago don Javier Echeverría Vial, con fecha 21 de Marzo de 1944.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

—J. A. RIOS M.— Oscar Gajardo V.